Instituto Nacional de Metrología de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO 142

(2026-04-30)

"Por medio de la cual se declara la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI 003 de 2026"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en las disposiciones señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política y en ejercicio de las facultades legales contenidas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en ejercicio de sus facultades legales y en especial lo contenido en la Resolución 143 de 2023, y demás normas legales que las adiciones, modifiquen o deroguen, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Metrología requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en *"**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE REFERENCIA Y SERVICIO DE MEDICIÓN QUE SE ADELANTAN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.**"*

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 y del artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 16 de abril de 2026 se publicó el Aviso de Convocatoria y el Proyecto del Pliego de Condiciones por el término de cinco (5) días hábiles, en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Que, durante el término dispuesto para la presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, se recibieron observaciones por parte de la empresa Filtración y Análisis SAS, a las cuales se les dio respuesta de manera oportuna mediante la plataforma SECOP II.

Que durante el lapso establecido por la Entidad para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1086 del 24 de diciembre de 2021, se recibió una solicitud de limitación por parte de Filtración y Análisis SAS, por lo anterior el presente proceso, **NO será limitada a MIPYMES COLOMBIANAS**, pues no se evidencia el cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de hasta **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($227.920.642) a monto agotable por lotes**, IVA INCLUIDO, y demás impuestos, tasas, contribuciones, el cual está amparado con el CDP No. 15626 del 16 de febrero de 2026, C-3502-0200-8-40401A-3502100-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE REFERENCIA - GENERACIÓN DE CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y

TECNOLÓGICAS DESDE EL INM PARA ATENDER LAS NECESIDADES ACTUALES Y EMERGENTES EN METROLOGÍA QUÍMICA Y BIOLOGÍA. NACIONAL.

En concordancia con el presupuesto se determinó el valor por cada uno de los lotes de la siguiente manera:

LOTE 1: La entidad ha estimado el valor del lote 1 la suma de hasta **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($114.557.421) a monto agotable.**

LOTE 2: La entidad ha estimado el valor del lote 2 la suma de hasta **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($37.625.689) a monto agotable.**

LOTE 3: La entidad ha estimado el valor del lote 3 la suma de hasta **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($32.559.972) a monto agotable.**

LOTE 4: La entidad ha estimado el valor del lote 4 la suma de hasta **TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($35.455.631) a monto agotable.**

LOTE 5: La entidad ha estimado el valor del lote 5 la suma de hasta **SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($7.721.929) a monto agotable.**

Que de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Instituto Nacional de Metrología realizó los estudios y documentos previos sobre la necesidad de contratar el objeto del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI 003 de 2026 y la citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del presente año.

Que el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, mediante el procedimiento de subasta inversa regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección se adelantará observando los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen a la función administrativa

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI 003 de 2026, cuyo objeto consiste en: *"**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS QUÍMICOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE REFERENCIA Y SERVICIO DE MEDICIÓN QUE SE ADELANTAN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**".*

Resolución número: 142 Fecha: 30 de abril de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI 003 de 2026, estará sujeto al cronograma, términos y condiciones informados a través de la plataforma de SECOP II.

PARÁGRAFO: Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.

En caso de que las horas y fechas establecidas en el cronograma sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuara a través de adenda, la cual será publicada de acuerdo con lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, al igual que lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, y la Directiva Presidencial No. 01 de 2002, se convoca a las veedurías ciudadanas a fin de que efectúen el control social del presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO. El Pliego de Condiciones Definitivo, documentos previos y demás documentos del proceso se podrán consultar a través del aplicativo SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación en la plataforma SECOP II, del Pliego de Condiciones Definitivo y demás actos y documentos exigidos por la normatividad vigente, para que los interesados puedan consultar a través del aplicativo SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO. Para el presente proceso de contratación el presupuesto es por la suma de hasta **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($227.920.642)**, IVA INCLUIDO, y demás impuestos, tasas, contribuciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y no procede contra ella recurso alguno en sede Administrativa.

El proceso de selección abreviada por subasta inversa, se desarrollará conforme a las reglas previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, que sean aplicables.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de abril de 2026

Firmado
digitalmente por
María del Rosario
González Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Proyectó: Mayerling Clavijo Duran Abogada contratista – GIT GJCD
Revisó: Álvaro José Rodríguez Dangond – Abogado contratista SG
Wanda Zulema Sandoval Parra- Coordinadora GIT GJCD